



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Proceso Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00177-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, promovida por MOTO HIT LTD. A., en contra de JOHN ARTURO CASTRO CABEZA y ALINA DEL CARMEN CABEZA PÁJARO. Provea. Turbaco (Bol), 7 de junio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO

Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el Art 82 y ss del C.G. del P., la Ley 2213 de 2022, y se anexan como títulos ejecutivos – Pagaré No. 000199, el cual cumple con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo que la parte ejecutante solicitó: (i) el embargo y secuestro de la motocicleta de placas XDB40E, (ii) el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs o cualquier otro título representativo de capital, y (iii) el embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 060-75139 de propiedad de la señora ALINA DEL CARMEN CABEZA PÁJARO; esta sede judicial se abstendrá de decretar esta última, en virtud de lo consagrado en el artículo 599 del C.G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),
RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE, mandamiento de pago a favor de MOTO HIT LTD. A., y en contra de JOHN ARTURO CASTRO CABEZA y ALINA DEL CARMEN CABEZA PÁJARO, identificados con la C.C. No. 1.007.264.760 y No. 30.774.341 respectivamente, para que pague dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes, conforme se rige en el art. 431 del C. G. del P., los siguientes valores:

A. OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.400.000), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el Pagaré No. 000199.

B. Más los intereses de moratorios desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se verifique el pago de esta.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, siguiendo los lineamientos de lo dispuesto además en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada, que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo de la motocicleta de placas: XDB40E, marca: Honda, modelo: 2020, color: negro, línea: Wave 110S, No. de motor: JA37E3894879 y No. de chasis: 9FMJA3725LF001523, de propiedad del señor JOHN ARTURO CASTRO CABEZA, identificado con C.C. No. 1.007.264.760. Inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Arjona – Bolívar. Limítese la cuantía en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000). Por secretaría, comuníquese la medida decretada a la entidad correspondiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Proceso Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00177-00.

QUINTO: DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que los demandados JOHN ARTURO CASTRO CABEZA y ALINA DEL CARMEN CABEZA PÁJARO, identificados con la C.C. No. 1.007.264.760 y No. 30.774.341 respectivamente, tengan o llegaren a tener en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro representativo de capital en los bancos: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLDEX, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO POPULAR, BANCO W S.A. y BANCAMÍA. Sumas que deberá recaudar y depositar a nombre del demandante MOTO HIT LTDA., identificado con el NIT No. 812.004.443-3, en la CTA No. 138362042002 a órdenes de este Juzgados, en el Banco Agrario de Arjona-Bolívar. Limítese la cuantía en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000). Por secretaría, comuníquese la medida decretada a las entidades bancarias antes mencionadas.

SEXTO: ABSTENERSE el despacho de decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 060-75139, de propiedad de la señora ALINA DEL CARMEN CABEZA PÁJARO, de conformidad al artículo 599 del C.G. del P.

SÉPTIMO: TÉNGASE al Dr. FELIPE CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 1.052.078.328 y T.P. No. 269.153 del C. S. de J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado.

OCTAVO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 633ae05cf42488c40e8d6d537e65efbdff69fb16d98dbbfdd80b623f14efce6d

Documento generado en 07/06/2023 11:44:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>